



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16973438- -GDEBA-HIGDOAMSALGP Legítimo Abono ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-16973438-GDEBA-HIGDOAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la Factura B N° 0006-00013659, a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL correspondiente a la provisión de solución concentrada para hemodiálisis, con destino al Hospital Interzonal General “Dr. Oscar E. Alende” de Mar del Plata, durante el mes de noviembre de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°15, el Hospital Interzonal General “Dr. Oscar E. Alende” de Mar del Plata informa que: *“...La presente contratación se inicia con la orden de compra 497/2020 (P.A. 212/2020 SOLICITUD 465.296), ampliándose la misma con orden de compra de origen 610/2020 (P.A.212/2020 - 490.825), generándose el Ex - 2020- 28326538 - GDEBA - HIGDOAMSALGP... desde la Dirección General de Autorizaciones de Pagos observan que la orden de compra de origen (497/2020) tiene forma de entrega inmediata y no se cumple con lo establecido en el Decreto 59/2019 Art. 7 inc. B para la ampliación. La orden de compra de origen (497/2020) se notifica al proveedor con fecha 23/09/2020 realizándose la notificación de ampliación el 13/11/2020, con lo cual la misma es extemporánea, por tal motivo la presente orden de compra 610/2020 carece de amparo contractual. Asimismo, se deja constancia que el precio facturado corresponde al último vigente a través de la orden N°610/2020...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas

mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°20, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°26, N°30 y N°34, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°43/44, se han incorporado el correspondiente formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°49, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0006-00013659, por la suma total de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 (\$ 278.355,00) a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0006-00013659, a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL (CUIT N° 30-52693485-3), por la suma total de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100 (\$ 278.355,00), correspondiente a la provisión de solución concentrada para hemodiálisis, con destino al Hospital Interzonal General “Dr. Oscar E. Alende” de Mar del Plata, durante el mes de noviembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.